

RESOLUCION

Nº 12.958

Ampliación a
la Reglamen-
tación del Es-
tablecimiento y
Funcionamien-
to de Quioscos
en la Vía Pú-
blica.

Montevideo, marzo 5 de 1968.

ATENTO: a que por Resolución Nº 8126 de 29 de setiembre de 1967, este D. E. aprobó la Reglamentación relativa al establecimiento y funcionamiento de quioscos en la vía pública.

RESULTANDO: que el artículo 4º de dicha reglamentación establece: "Podrá autorizarse la instalación de quioscos dentro de las determinadas zonas suburbana y rural del Departamento de Montevideo, quedando prohibido el emplazamiento de quioscos e instalaciones similares, con carácter de móviles o fijas, en las veredas, zonas de ensanche, espacios libres, plazas y plazoletas dentro de la zona comprendida entre el Río de la Plata, Arroyo Miguelete, calle Dr. José Ma. Silva, Camino Chimborazo, Camino Corrales, calle 20 de Febrero y Arroyo Malvín".

CONSIDERANDO: que en la práctica, la aplicación de tal disposición, en lo que se refiere a la prohibición de autorizar el emplazamiento de dichos quioscos dentro del radio que el precitado artículo determina, hace necesario proceder a su ampliación, en el sentido de permitir esa clase de instalaciones, en aquellos lugares, dentro de la zona urbana, que por la gran concentración de población; por el considerable movimiento peatonal o por la inexistencia de comercios similares, así lo aconsejen.

EN ACUERDO: con el Departamento de Hacienda,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE :

1º — Ampliar el artículo 4º de la Reglamentación aprobada por Resolución N° 8126 de 29 de setiembre de 1967, relacionada con el establecimiento y funcionamiento de quioscos en la vía pública, el que quedará redactado: "Art. 4º — Podrá autorizarse la instalación de quioscos dentro de las determinadas zonas suburbana y rural del Departamento de Montevideo, quedando prohibido el emplazamiento de quioscos e instalaciones similares, con carácter de móviles o fijas, en las veredas, zonas de ensanche, espacios libres, plazas y plazoletas dentro de la zona comprendida entre el Río de la Plata, Arroyo Miguelete, calle Dr. José Ma. Silva, Camino Chimborazo, Camino Corrales, calle 20 de Febrero y Arroyo Malvín; quedan exceptuados aquellos casos cuya conveniencia esté determinada por resolución fundada de la Intendencia".

2º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y Urbanismo, Departamento de Higiene, Asesoría y Dirección Jurídica, Inspección General, Dirección de Paseos Públicos y Plan Regulador y pase a sus efectos a la Administración de la Propiedad Municipal.

Gral. Carlos Bartolomé Herrera, Intendente Municipal. — Cnel. René S. Astrada, Secretario General. — Dr. Gabriel Giampietro Borrás, Director General del Departamento de Hacienda.